

| Vértice   | Longitud     | Latitud       |
|---|--------------|---------------|
| 9   | 1° 28' Oeste | 43° 43' Norte |
| 10  | 1° 31' Oeste | 43° 43' Norte |
| Con una superficie de 6.689 hectáreas.              |              |               |
| Area segregada número 3                             |              |               |
| 1   | 1° 23' Oeste | 43° 47' Norte |
| 2   | 1° 19' Oeste | 43° 47' Norte |
| 3   | 1° 19' Oeste | 43° 46' Norte |
| 4   | 1° 23' Oeste | 43° 46' Norte |
| Con una superficie de 990 hectáreas.                |              |               |
| Permiso «Mar Cantábrico F». Area segregada número 1 |              |               |
| 1   | 0° 27' Oeste | 43° 35' Norte |
| 2   | 0° 21' Oeste | 43° 35' Norte |
| 3   | 0° 21' Oeste | 43° 34' Norte |
| 4   | 0° 27' Oeste | 43° 34' Norte |
| Con una superficie de 1.491 hectáreas.              |              |               |
| Area segregada número 2                             |              |               |
| 1   | 0° 20' Oeste | 43° 34' Norte |
| 2   | 0° 14' Oeste | 43° 34' Norte |
| 3   | 0° 14' Oeste | 43° 31' Norte |
| 4   | 0° 23' Oeste | 43° 31' Norte |
| 5   | 0° 23' Oeste | 43° 32' Norte |
| 6   | 0° 20' Oeste | 43° 32' Norte |
| Con una superficie de 5.220 hectáreas.              |              |               |
| Permiso «Mar Cantábrico G». Area segregada número 1 |              |               |
| 1   | 0° 14' Oeste | 43° 40' Norte |
| 2   | 0° 07' Oeste | 43° 40' Norte |
| 3   | 0° 07' Oeste | 43° 39' Norte |
| 4   | 0° 14' Oeste | 43° 39' Norte |
| Con una superficie de 1.737 hectáreas.              |              |               |
| Area segregada número 2                             |              |               |
| 1   | 0° 10' Oeste | 43° 36' Norte |
| 2   | 0° 02' Oeste | 43° 36' Norte |
| 3   | 0° 02' Oeste | 43° 34' Norte |
| 4   | 0° 03' Oeste | 43° 34' Norte |
| 5   | 0° 03' Oeste | 43° 35' Norte |
| 6   | 0° 10' Oeste | 43° 35' Norte |
| Con una superficie de 2.235 hectáreas.              |              |               |
| Area segregada número 3                             |              |               |
| 1   | 0° 01' Oeste | 43° 40' Norte |
| 2   | 0° 06' Este  | 43° 40' Norte |
| 3   | 0° 06' Este  | 43° 36' Norte |
| 4   | 0° 02' Este  | 43° 36' Norte |
| 5   | 0° 02' Este  | 43° 38' Norte |
| 6   | 0° 00'       | 43° 38' Norte |
| 7   | 0° 00'       | 43° 39' Norte |
| 8   | 0° 01' Oeste | 43° 39' Norte |
| Con una superficie de 5.212 hectáreas.              |              |               |

Tercero.—Devolver la garantía constituida en su día para el permiso «Mar Cantábrico E», que quedó retenida cuando fue renunciado para responder del cumplimiento de sus obligaciones entonces pendientes, por haber sido cumplidas por sus titulares todas las del Decreto de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1976.

PEREZ BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**19037** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.536, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Logroño, circuito simple, a 13,2 kV. Tiene una longitud total de 63 metros, con origen en el apoyo número 44 de la línea «Arco-Vapor» (A. T. 5.118) y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe. Su primer tramo, aéreo, con una longitud de 58 metros, se realizará con conductores de cable aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados, sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo, con una longitud de cinco metros, será subterráneo, con conductores de cable de cobre de 3 por 95 milímetros cuadrados.

Estación transformadora denominada «Adarraga», tipo interior, con dos transformadores trifásicos, de 75 kVA., 13.200/3 por 230-133 V. el primero y 250 kVA. y relación 13.200/3 por 380-133 V. el segundo.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617, 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1938, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 19/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.904-D.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**19038** ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el poblado dirigido de Canillas, tipo 2-A, 4.º derecha de la casa número 2, bloque 11, de esta capital, de don Secundino Celso Deza Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del poblado dirigido de Canillas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Secundino Celso Deza Fernández, de la vivienda tipo 2-A, 4.º derecha de la casa número 2, bloque 11, del citado poblado dirigido de Canillas, de esta capital;

Resultando que el señor Deza Fernández, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Secorun, como sustituto de su compañero don Juan Manuel de la Puente Menéndez, con fecha 17 de septiembre de 1971, bajo el número 577 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Gerencia del poblado dirigido de Canillas, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, al folio 5 del tomo 1.819 del archivo, 506 de Canillas, finca número 37.602, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 21 de abril de 1970 fue calificado el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el poblado dirigido de Canillas, tipo 2-A, 4.º derecha de la casa número 2 del bloque 11, de esta capital, solicitada por su propietario don Secundino Celso Deza Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.